

## CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN «DERECHO Y SOCIEDAD» DE LA UDIMA

### *Artículo 1. Objeto del Reglamento*

#### Artículo 1. Objeto.

De conformidad con los preceptos constitutivos de su reconocimiento por la Ley 1/2006, de 14 de junio, y el Decreto 38/2014, de 14 de abril, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), y sus propios Estatutos, la UDIMA es una institución privada de educación superior comprometida con la investigación de excelencia y el objetivo de transferir esos conocimientos a la sociedad.

Siendo objetivo prioritario de la Universidad el fomento y desarrollo de la investigación científica, como base ineludible de la docencia y de la transferencia social del conocimiento, la UDIMA consagra entre los deberes de su PDI una actividad investigadora conforme con la deontología universitaria y la legislación vigente. Es así que, en la consecución de una investigación de calidad y acorde con las buenas praxis científica, se dota de este Código de Buenas Prácticas (CBPU, en lo sucesivo), documento prescrito por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Según el artículo 9.8 de la citada disposición, «Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela».

El CBPU fija las pautas de actuación en la realización de las actividades investigadoras. Sus recomendaciones y compromisos tienen como objetivo prioritario favorecer el correcto desarrollo de las tesis doctorales y garantizar la mejor resolución de posibles conflictos entre quienes participan en los distintos programas de doctorado de la institución.

Son objetivos generales del presente Código los siguientes:

- Fomentar una investigación científica de calidad.
- Facilitar el buen funcionamiento de las prácticas formativas y/o investigadoras.
- Vincular la actividad científica a la realización de tesis doctorales acordes con la ética profesional y amparadas con la mejor dotación de recursos. Dicha tarea será la prioritaria del doctorando.
- Impulsar la capacitación de los futuros doctorandos en competencias investigadoras y docentes.
- Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Potenciar la comunicación entre los agentes implicados en la dirección de tesis doctorales.
- Salvaguardar un trato respetuoso y marcado por la cortesía entre los distintos agentes implicados en los programas de doctorado.
- Favorecer la mejor resolución de los conflictos en los distintos programas de doctorado.

Este documento será de aplicación a cuantos doctorandos, profesores y personal de administración y servicios se relacionen con los programas de doctorado de la UDIMA.

*Artículo 2. Derechos y deberes del doctorando.*

El doctorando tiene reconocidos los siguientes derechos básicos a:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica, la igualdad y la responsabilidad social.
- b) Participar en las actividades organizadas en el Programa necesarias para su formación investigadora.

- c) La asignación de un Tutor Académico en el momento de su incorporación al Programa.
- d) La designación, en el plazo máximo de tres meses desde su matriculación en el Programa, de un docente o investigador con acreditada experiencia científica, que asumirá la Dirección de su Tesis doctoral.
- e) Contar con el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual respecto de los resultados derivados de su Tesis doctoral o de los trabajos de investigación previos.
- f) Figurar como coautor en todos los trabajos, artículos, comunicaciones, etcétera, donde se expongan los resultados de una investigación en la cual haya intervenido de manera relevante.
- g) Solicitar, de concurrir razones justificadas para ello, el cambio de Director de Tesis o de Tutor Académico, una baja temporal en el Programa o una prórroga para presentar su Tesis doctoral.
- h) Cuantos otros le reconozca la normativa aplicable.

Por otro lado, el doctorando contrae los siguientes deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones propias de su condición de miembro de la comunidad universitaria de la UDIMA y, en particular, aquellas previstas para los estudios de Doctorado.
- b) Salvo de concurrir circunstancias impeditivas, formalizar su matrícula cada curso académico.
- c) Desarrollar adecuadamente las actividades formativas establecidas en su Plan de investigación.
- d) Mantener una relación cordial y de respeto mutuo con las personas y los órganos vinculados al Programa o implicados en el desarrollo de su Tesis doctoral.
- e) Salvo autorización expresa en otro sentido, respetar la confidencialidad de los datos e informaciones que el Director de Tesis y el Tutor Académico le proporcionen o le

revelen.

f) Actuar conforme a los principios de integridad científica y ética de la investigación, especialmente en relación con los posibles conflictos de interés surgidos, la utilización de fuentes y datos y la información acerca de los resultados obtenidos durante el desarrollo de su Tesis doctoral.

g) Actuar diligente y responsablemente en todo lo concerniente a su investigación y al uso privativo o compartido de los recursos humanos y materiales puestos a su disposición por la Universidad.

h) Cuantos otros establezca la normativa aplicable.

*Artículo 3. Derechos y deberes del tutor académico del doctorando.*

Son derechos del docente de la UDIMA que se encargará de la tutela del doctorando y de velar por la oportuna y adecuada interacción entre éste y los diferentes órganos y personas vinculadas con el Programa y con la Universidad los siguientes:

a) La plena integración en la estructura y en las actividades del Programa.

b) Disponer de los medios materiales apropiados para su labor de tutela.

c) Participar en las actividades de formación de Tutores Académicos susceptibles de ser ofertadas por el programa de doctorado.

d) El reconocimiento de su labor por la UDIMA como parte de la dedicación docente e investigadora.

e) Cuantos otros derechos le reconozca la normativa aplicable.

Son deberes que contrae el tutor académico los siguientes:

a) Ser conocedor del contenido de la normativa que en cada momento regule los estudios de doctorado, entre la que se incluye el Reglamento de régimen interno de los distintos

programas.

b) Asistir, guiar y apoyar al Doctorando en su proceso de formación y en el desarrollo de su propuesta de Tesis doctoral, facilitándole la información, la orientación y el acceso a los recursos precisos para el aprendizaje.

c) Responsabilizarse de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del Doctorando a los principios del programa.

d) Conocer los recursos y las herramientas disponibles en la Biblioteca Hipatia de la UDIMA.

e) Efectuar un seguimiento activo y periódico (con una cadencia mensual) del doctorando, que se materializará a través de contactos personales, telefónicos o telemáticos (correo electrónico, videoconferencia...), cuyo contenido habrá de registrarse en el aula virtual individual del Doctorando.

f) Colaborar con el Director de Tesis y apoyarle, a fin de facilitar el adecuado desarrollo de la Tesis doctoral del Doctorando.

g) De manera coordinada con el Director de Tesis, cumplimentar, mantener actualizado y revisar de forma periódica el Documento de Actividades del Doctorando; avalar el Plan de investigación elaborado por el Doctorando; y realizar los informes de seguimiento requeridos desde la Comisión Académica.

h) Cuantas otras obligaciones establezca la normativa aplicable.

*Artículo 4. Derechos y deberes del/los director/es y/o co-director/es de la tesis doctoral.*

Son derechos del/los director/es y/o co-director/es de la tesis doctoral los siguientes:

a) La plena integración en la estructura y actividades del Programa.

b) El uso de las instalaciones académicas adecuadas y accesibles.

c) Disponer de los medios materiales apropiados para su labor de dirección de Tesis.

- d) Participar en las actividades de formación de Directores de Tesis susceptibles de ser ofertadas por el Programa.
- e) Para el caso de profesores de la UDIMA, el reconocimiento de su labor como parte de la dedicación docente e investigadora.
- f) Cuantos otros derechos le reconozca la normativa aplicable.

El Director de Tesis será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades científicas y de formación a desarrollar por el Doctorando, del impacto y la novedad de la temática de la Tesis doctoral en su campo de conocimiento y, en su caso, de la orientación, la planificación y la adecuación de aquellos otros proyectos y actividades donde se inscriba el Doctorando.

Igualmente, fijará aquellos conocimientos o capacidades a adquirir por el Doctorando para que su trabajo alcance la calidad exigible, y le orientará acerca de las fuentes y los métodos que pueda necesitar para el desarrollo de su investigación.

Asimismo, el/los director/es y/o co-director/es de la tesis doctoral adquiere/n los siguientes deberes básicos:

- a) Ser conocedor del contenido de la normativa que en cada momento regule los estudios de Doctorado, entre la que se incluye el reglamento de régimen interno del programa de doctorado.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con el Doctorando, a través de la cual establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y su buen desempeño como investigador en formación.
- c) De manera coordinada con el Tutor Académico, revisar de forma periódica el Documento de Actividades del Doctorando; avalar el Plan de investigación elaborado por el doctorando; y realizar los informes de seguimiento requeridos desde la Comisión Académica.

- d) Efectuar un seguimiento activo y periódico del Doctorando (con una cadencia como mínimo mensual), a través del cual analizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y las incidencias surgidas, que se materializará a través de contactos personales, telefónicos o telemáticos.
- e) Propiciar la participación del Doctorando en actividades científicas realizadas dentro de su ámbito de conocimiento, tales como congresos, reuniones o seminarios, así como la publicación de contenidos relacionados con la Tesis doctoral en revistas indexadas.
- f) Procurar que la Tesis doctoral tenga un carácter científico, original e innovador; que se pueda llevar a cabo dentro de los plazos establecidos y con los medios a los cuales el doctorando tenga acceso; y que los resultados alcancen una difusión adecuada a través de los cauces habituales para la transferencia del conocimiento en los contextos científico y académico.
- g) Velar por que el doctorando siga en todo momento prácticas de trabajo éticas y conformes a las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- h) Cuantas otras obligaciones establezca la normativa aplicable.

*Artículo 5. Otros agentes.*

En el proceso formativo de un doctorado pueden intervenir, igualmente, otros agentes, como los órganos responsables del programa de doctorado, los servicios administrativos (PAS) u otros docentes relacionados con la impartición de complementos formativos. A todos estos agentes les afectan las siguientes recomendaciones:

- a) Colaborar en el desarrollo de la tesis doctoral y en la integración del doctorando en el programa de doctorado, en particular, y en la Universidad, en general.
- b) Facilitar al doctorando cuantos medios y recursos precise para la realización de su labor.

- c) Aconsejar al doctorando en las tareas administrativas que le conciernan.
- d) Cuantas otras obligaciones establezca la normativa aplicable.

*Artículo 6. Resolución de conflictos.*

Agotada la vía de resolución amistosa de conflictos derivados de la realización de la tesis doctoral, los casos en cuestión podrán ser elevados a la Comisión de Doctorado del programa para su dilucidación y, en su defecto, a la Oficina del Defensor Universitario.